

Quito, 27 de julio de 2020



Señores

Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Jorge Yunda - Presidente del Concejo

Sr. Santiago Guarderas - Primer vicepresidente del Concejo

Sr. Juan Manuel Carrión - Presidente Comisión de la Ambiente

De nuestras consideraciones:

El Cabildo Cívico de Quito, es un mecanismo de democracia directa que busca reunir a los ciudadanos para tratar los problemas de interés de la ciudad. Entre sus principales objetivos están: promover la participación activa de la ciudadanía, impulsar el diálogo, fortalecer la construcción de políticas públicas inclusivas, dar seguimiento y fiscalizar la gestión transparente de las autoridades, propiciando los consensos y el debate público.

El Cabildo Cívico de Quito se constituyó amparado en los artículos 65 al 68 de la Ordenanza Metropolitana 102 del 3 de marzo de 2016, que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social. Por ello, sus integrantes están facultados para ejercer su función de vigilancia permanente de la gestión de las autoridades para que Quito retome su rumbo.

La mesa de Ambiente y Protección de Animales del Cabildo, trabaja con la participación de personas e instituciones que tienen amplio conocimiento y experiencias en las temáticas que aborda, entre los cuales se encuentra el tema de los desechos sólidos.

Una revisión de la "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EL FOMENTO AL DESARROLLO DE SUSTITUTOS REUTILIZABLES, BIODEGRADABLES Y/O COMPOSTABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", de nuestros miembros de la mesa, alerta sobre algunas preocupaciones, que se mencionan a continuación:

- 1. Los tiempos que maneja la ordenanza para su implementación son muy largos.** Solo para sorbetes se proponen 3 meses, mientras que la reducción de los otros plásticos de un solo uso iniciaría recién 3 años después de la aprobación de la ordenanza. Esto resulta preocupante desde una perspectiva ambiental, de salud y económica. Actualmente, en términos económicos, solamente la gestión de ésta basura representa aproximadamente \$27.700 al día, lo que significa que los quiteños sigamos subsidiando con nuestros impuestos 30,3 millones de dólares. Situación que en momentos de crisis económica como la actual, debería ser considerada con más atención.

Al día de hoy, el valor de una bolsa o plato desechable de plástico incorpora solo los costos de su producción y transporte antes de ser utilizados, que son iguales o incluso menores a los costos de su gestión después de su uso. Este gasto sale del presupuesto municipal, en lugar de ser asumido por los productores o consumidores de los plásticos, como un desincentivo para su uso, que podría hacerse efectivo mediante un impuesto.

Es así que el plazo de los Artículos 6, 7 y 8 para envases y bolsas plásticas, especialmente de poliestireno expandido, debe ser un año (como era la propuesta original de la ordenanza).

2. Las **excepciones del Artículo 9, como están escritas, pueden ser utilizadas para la gran mayoría de los casos, por lo que la ordenanza tendría un mínimo impacto en la reducción de plásticos.** Nos preocupan especialmente las siguientes excepciones:

- a. La excepción (a) dice *"cuyo fabricante implemente responsabilidad ambiental extendida del productor, mediante la recuperación de un porcentaje de los residuos generados y éstos sean utilizados en nuevos procesos productivos diferentes a plástico de un solo uso"*.

Esto es especialmente alarmante ya que genera una puerta para que la ordenanza no genere ningún impacto. Por ejemplo, si un restaurante donde se sirve todo en vajilla plástica y recoge algunos platos para hacer alguna manualidad, todos estarían exentos de cumplir con los Artículos 5, 6, 7 y 8.

Un aspecto aún más importante, es que se asume que el reciclaje soluciona el problema del incremento de desechos plásticos, cuando es bien sabido, que esto no se ha logrado en ninguna parte del mundo por razones como las siguientes:

- (i) en una perspectiva de economía circular el reciclaje debería entenderse como la transformación repetitiva de los residuos para que puedan ser nuevamente utilizado varias veces, lo cual sólo sucede con pocos de los miles de tipos de plásticos.
- (ii) envases que han sido utilizado para alimentos con grasas no son posibles de reciclar.
- (iii) en el país no existe, ni existirá demanda para plástico reciclado; ya que éste es más caro que el plástico virgen debido a que los costos del reciclaje son mayores, utiliza mucha energía, agua y transporte, lo que no es económicamente rentable y es ecológicamente inadecuado; y,
- (iv) Quito no cuenta con una recolección diferenciada en la fuente, por lo que en sitios de consumo masivo de envases plásticos, como patios de comida, no existe ninguna buena razón para separar los desechos.

Finalmente, la experiencia ha demostrado que existe una imposibilidad de controlar la responsabilidad extendida al productor cuando se brindan excepciones a envases con porcentaje de material reciclado. Esto se vuelve una tarea casi imposible de comprobar, por lo que se abre una ventana para que la ley no tenga efectividad.

Es así que es fundamental eliminar la excepción (a) del Artículo 9 si se quiere disminuir en algo la grave situación del altísimo consumo y contaminación por plásticos en Quito.

- b. La **tercera excepción (c) puede ser interpretada para aplicarla a cualquier servicio de comida.** Cualquier restaurante, fabricante o vendedor de alimentos podría aducir que requiere inocuidad y por lo tanto seguir utilizando desechables.

Esta cláusula asume que usar plásticos desechables es más seguro que utilizar otro tipo de materiales reusables o compostables al estar en contacto con contaminantes biológicos, lo cual no es cierto.

Esto se explica porque, los desechables pasan por varias manos y lugares antes de ser utilizados para empacar o servir comida, lo que podría ser una fuente de contaminación; mientras que un artículo reusable que ha sido lavado y manipulado

correctamente, puede garantizar con más seguridad inocuidad. Artículos biodegradables o compostables pueden ser igual o más inocuos que los plásticos.

Otro aspecto muy importante es que los plásticos desechables emanan tóxicos nocivos para la salud. Por ejemplo el poliestireno expandido, ha sido declarado como "posiblemente cancerígeno" por la OMS.

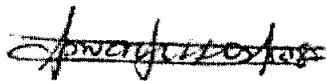
Por lo tanto, se debe eliminar la excepción (c) del Artículo 9.

3. Finalmente, consideramos que **la ordenanza carece de incentivos a la población para reducir el uso de plásticos de un solo uso y generación de basura.**

Las iniciativas personales o empresariales que existen o que pueden desarrollarse para reducir los residuos a gestionar por EMASEO y que dejan de ir al relleno sanitario, generan ahorro al Municipio en términos de trabajo, tiempo de uso del relleno sanitario, recursos de gestión y otros. Sin embargo, las empresas o personas que emprenden en estas alternativas deben pagar la misma tasa de basura que aquellos que no lo hacen. Incluso incurrir en más costos (clasificación, manejo de reusables o compostables), que no son reconocidos por la ciudad. Se sugiere, que al menos los grandes generadores de basura, deberían pagar en función a la cantidad de basura que generan, para crear un desincentivo a la generación de desechos.

Exhortamos a las autoridades del DMQ a asumir con responsabilidad y compromiso el control de los problemas que provoca la generación de desechos sólidos, particularmente de los plásticos de un solo uso, precautelar por el uso eficiente de los recursos de la ciudad y la salud de sus habitantes, e impulsar políticas efectivas que promuevan acción ciudadana en favor del ambiente.

Atentamente



Janette Ulloa
Coordinador Mesa de Ambiente y Protección de Animales
Cabildo Cívico de Quito